CONTRATONUMERO	**CS-2026-047**
TIPO DE CONTRATO	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES*
CONTRATISTA	**LYNX CONSULTORIA JURÍDICA Y ESTRATÉGICA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**NIT. 901.981.763 - 8**
REPRESENTANTE LEGAL	**KETTY SOFIA POLO PEÑA**
IDENTIFICACION	CC 50933208
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, A TRAVÉS DE UNA PERSONA JURÍDICA, ORIENTADOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VALIDACIÓN Y CARGUE DE RIPS, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CONCILIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASÍ COMO AL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA Y DE RECAUDO, INCLUYENDO LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMERCIAL CON LAS EPS Y DEMÁS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO, LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE VOLUNTADES Y LA NEGOCIACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE TARIFAS, PARA LA E.S.E. CEMINSA, CON EL FIN DE FORTALECER LA EFICIENCIA OPERATIVA, OPTIMIZAR EL RECAUDO Y CONTRIBUIR A LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD. .**
DEPENDENCIA	Administrativa
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES, DEL 1 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
VALOR	**SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.680.000 M/CTE.)**
SUPERVISIÓN	Profesional Universitario- Encargado de los Procesos Administrativos y Asistenciales
CDP	CDP0352

DEBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.722.441, quien actúa en su calidad de gerente de la E.S.E. CEMINSA, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CRA. 28 # 22-45, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará EL **CONTRATANTE,** y **LYNX CONSULTORIA JURÍDICA Y ESTRATÉGICA S.A.S.** con NIT. No. **901.981.763 - 8**, representada legalmente por **KETTY SOFIA POLO PEÑA,** igualmente mayor de edad, vecina de este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 50.933.208, quien para Los efectos del presente contratos se denominara el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme al régimen especial de contratación de la E.S.E. previsto en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, a las normas del derecho privado y a su Estatuto y Manual de

Contratación, adoptado este último mediante Resolución No. 052 del 11 de octubre de 2024, con observancia del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizado, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, A TRAVÉS DE UNA PERSONA JURÍDICA, ORIENTADOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VALIDACIÓN Y CARGUE DE RIPS, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CONCILIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASÍ COMO AL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA Y DE RECAUDO, INCLUYENDO LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMERCIAL CON LAS EPS Y DEMÁS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO, LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE VOLUNTADES Y LA NEGOCIACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE TARIFAS, PARA LA E.S.E. CEMINSA, CON EL FIN DE FORTALECER LA EFICIENCIA OPERATIVA, OPTIMIZAR EL RECAUDO Y CONTRIBUIR A LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD. SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dentro del alcance contractual, el contratista prestará apoyo a la gestión gerencial en los procesos financieros, dirigidos a la depuración de pasivos y Liquidación de Contratos de vigencias anteriores. Reconstrucción y cargue de RIPS, Cumplimiento de metas de PYM, procesos de cartera. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, comprendidos entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.680.000 M/CTE.)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0352 del 21 de septiembre de 2026, correspondiente a la vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La **E.S.E.** pagará el contrato a través de DOS (02) pagos iguales mensuales, correspondientes a octubre y noviembre de 2026, equivalentes a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $ 31.340.000** IVA incluido. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor, aunado a ello, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar: 1. Informe de Actividades acompañado de la evidencia pertinente. 2. Acreditación de estar al día a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante el periodo de ejecución. 3. Certificado a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá para el primer pago aportar pago de los impuestos y/o estampillas a que haya lugar. Así mismo el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca **EL CONTRATISTA**, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **PARAGRAFO**. El contratante pagará el valor contractual, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la respectiva facturación y/o cuenta de cobro, con el lleno de los requisitos exigidos para el pago, y de conformidad al PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan el reconocimiento y pago de una Comisión de éxito a favor del contratista por concepto de Cartera recuperada con ocasión a los servicios prestados por la institución, en aquellos casos que las acreencias a favor de la E.S.E. tengan más de 180 DÍAS sin que se hubiese logrado el pago de las mismas. En estos casos, la entidad reconocerá y pagará una comisión de éxito equivalente al 7% de la cartera recuperada, previo pago del acreedor a la E.S.E. El porcentaje pactado, por concepto de Comisión de éxito, no sobrepasa el porcentaje mínimo evidenciado en el mercado, para la recuperación de cartera, gestión que está justificada en la necesidad de adelantar gestiones contundentes que le permita a la entidad, una mejora del presupuesto, sumado a la optimización de la relación contractual existente con las EAPB, las cuales están siendo intervenidas desde el primer trimestre de 2024 por hallazgos en cuentas no aclaradas ni definidas. El valor de la comisión de éxito comprende tanto el IVA, como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista. La comisión de éxito solo será efectiva, una vez el contratista logre el beneficio [s] o éxito respecto al recaudo de la acreencia, En todo caso, la comisión de éxito se causará únicamente sobre valores efectivamente recaudados, sin que su reconocimiento genere obligación de pago anticipado ni comprometa recursos distintos a los recuperados. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Por parte

de **EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones propias del contrato deberá: **Obligaciones Generales**: 1. En el marco del objeto contractual, el contratista deberá, brindar apoyo en la realización de las actividades descritas a continuación: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada. 2) Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 3) Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. 4) Responder por la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos de la entidad. 5) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados. 6) Disponer del personal profesional idóneo y con experiencia para el desarrollo del contrato. 7) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 8) Presentar formatos de información en casos de ser requeridos que tengan que ver con el objeto del contrato dentro de los tiempos estipulados y asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto referente al mismo. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 11) No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Mantener reserva de información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13) Las demás señaladas en la constitución en la constitución y la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad. 14) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 15) Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, y en los estudios previos. **Obligaciones específicas: A. COMPONENTE JURÍDICO Y DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL**

1. Brindar acompañamiento jurídico, técnico y administrativo permanente a la E.S.E. CEMINSA, en el marco del objeto contractual. 2. Asesorar a la entidad en la estructuración, revisión, negociación y ejecución de los contratos celebrados con aseguradores y demás responsables de pago. 3. Elaborar, revisar y apoyar la presentación de propuestas contractuales y comerciales, conforme al modelo de contratación aplicable (PGP u otros). 4. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de voluntades, verificando obligaciones, condiciones económicas y técnicas pactadas. 5. Apoyar la atención de requerimientos contractuales y jurídicos formulados por aseguradores, entes de control y auditorías.
6. Participar obligatoriamente, previa convocatoria de la entidad o del supervisor, en las mesas técnicas, comités y reuniones institucionales relacionados con el objeto contractual, de manera transversal a los componentes jurídico, de contratación y gestión comercial, de facturación y RIPS, y de cartera y recaudo; aportar los insumos requeridos y efectuar seguimiento a los compromisos a su cargo. 7. Emitir conceptos jurídicos, recomendaciones y alertas tempranas que permitan mitigar riesgos contractuales y financieros. 8. Elaborar y presentar a la Gerencia, por conducto del supervisor, un informe consolidado mensual de gestión integral que articule los componentes jurídico y prejurídico, de contratación y gestión comercial con EPS, de facturación y RIPS, y de cartera y recaudo. El informe deberá incluir las actividades realizadas, resultados, indicadores de seguimiento, avances en las metas PYM relacionadas con el objeto contractual, estado de la depuración de pasivos y del apoyo a la liquidación de contratos de vigencias anteriores, reconstrucción de RIPS, compromisos de mesas técnicas y comités, dificultades, alertas y acciones de mejora, con los respectivos soportes. **B. COMPONENTE DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN COMERCIAL Y NEGOCIACIÓN CON EPS** 8. Brindar acompañamiento técnico, jurídico y estratégico a la E.S.E. CEMINSA en los procesos de contratación con EPS, aseguradores y demás entidades responsables de pago. 9. Identificar y segmentar los pagadores y entidades contratantes, de acuerdo con el tipo de servicios, volumen de atención, modelo de contratación y condiciones financieras. 10. Elaborar la estructuración, elaboración, revisión y presentación de propuestas comerciales y contractuales, conforme a los modelos de contratación vigentes (PGP, evento, capitación u otros).11. Asesorar y acompañar los procesos de negociación de tarifas, condiciones económicas y técnicas, buscando condiciones favorables para la sostenibilidad financiera de la E.S.E. 12. Analizar la rentabilidad y viabilidad financiera de las propuestas contractuales, considerando costos, tarifas, glosas históricas y comportamiento de recaudo por EPS. 13. Realizar seguimiento a los requerimientos documentales, técnicos y financieros exigidos por las EPS para la formalización de acuerdos de voluntades y minutas contractuales. 14. Apoyar la parametrización de tarifas, servicios y condiciones contractuales en los sistemas de información institucionales, asegurando coherencia con lo negociado. 15. Verificar el cumplimiento de las condiciones

contractuales pactadas con los aseguradores, alertando oportunamente sobre incumplimientos, riesgos o desviaciones. 16. Mantener informada a la Gerencia sobre nuevos segmentos de mercado, oportunidades de contratación, aperturas de servicios y cambios en las condiciones del aseguramiento. 17. realizar el estudio de la cápita, para dar cumplimiento a los acuerdos de las mesas técnicas, comités de contratación y reuniones con EPS donde se definan o revisen condiciones contractuales, tarifas y modelos de pago. 18. Elaboración de matriz de frecuencia de uso y entrega de los costos para las negociaciones con las eps, incluyendo la gestión contractual y comercial con las eps. 19. Realizar y validar la estructuración y seguimiento de acuerdos de voluntades y la negociación y parametrización de tarifas, para la e.s.e. ceminsa. **C. COMPONENTE DE FACTURACIÓN, RIPS, VALIDACIONES TÉCNICAS E INFORMES NORMATIVOS** 18. Ejecutar y garantizar el proceso integral de facturación de los servicios de salud, desde la admisión del usuario hasta la radicación efectiva ante las entidades responsables de pago, conforme a la normatividad vigente.

19. Realizar la validación técnica de los archivos electrónicos de facturación (JSON), asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 2275 de 2023, así como las disposiciones que la modifiquen o sustituyan. 20. Verificar que la facturación se encuentre parametrizada y estructurada conforme a la Resolución 0202 de 2023, garantizando coherencia entre tarifas, servicios facturados y acuerdos contractuales vigentes. 21. Ejecutar el cargue oportuno, validación y conciliación de los RIPS, asegurando consistencia entre la información asistencial, administrativa y financiera. 22. Validar la correspondencia entre RIPS, facturas, soportes clínicos y contractuales, previniendo devoluciones y glosas por inconsistencias técnicas. 23. Garantizar el cumplimiento de los cronogramas de cargue y radicación definidos por los aseguradores, efectuando seguimiento permanente a los estados de aceptación, devolución o glosa. 24. Elaborar y presentar informes técnicos de facturación, que incluyan como mínimo: 25. Estado de facturación generada, radicada y aceptada. 26. Relación de facturas devueltas y glosadas, con causal normativa. 27. Indicadores de oportunidad, calidad y efectividad del proceso de facturación.

28. Alertas tempranas sobre riesgos de rechazo o pérdida de recaudo. 29. Atender de manera oportuna los requerimientos técnicos de auditoría, aseguradores y entes de control relacionados con facturación electrónica, RIPS y soportes normativos. 30. Participar activamente en mesas técnicas, comités y auditorías donde se analicen resultados del proceso de facturación y se definan acciones de mejora.

D. COMPONENTE DE CARTERA Y SEGUIMIENTO AL RECAUDO 31. Ejecutar el seguimiento integral a la cartera derivada de la prestación de servicios de salud, identificando saldos pendientes, edades de cartera y responsables de pago. 32. Realizar conciliaciones periódicas de cartera con las entidades aseguradoras y demás pagadores, documentando acuerdos y diferencias.

33.Hacer seguimiento al recaudo efectivo de las cuentas facturadas, verificando pagos, abonos, devoluciones y glosas. 34.Implementar estrategias administrativas y prejurídicas para la recuperación de cartera, incluyendo requerimientos escritos, comunicaciones formales y acuerdos de pago.

35. Preparar y presentar informes periódicos de cartera, que incluyan como mínimo: 36. Estado general de cartera por pagador y antigüedad. 37. Relación de valores recaudados, pendientes y en gestión.

38. Identificación de riesgos de incobrabilidad y acciones correctivas. 39. Apoyar a la Gerencia en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de recaudo y sostenibilidad financiera. 40. Apoyar el cumplimiento de las metas PYM de la E.S.E. CEMINSA relacionadas con el objeto contractual, mediante la validación, conciliación y seguimiento de la información de facturación y RIPS, la identificación de inconsistencias y la formulación de acciones de mejora, en coordinación con las áreas responsables, reportando mensualmente los avances y alertas al supervisor. 41. Apoyar técnica, administrativa y jurídicamente la depuración de pasivos y la liquidación de contratos de vigencias anteriores que la entidad identifique para su gestión, mediante la revisión de soportes, conciliación de saldos, identificación de obligaciones pendientes y elaboración de proyectos de actas y demás documentos de apoyo, para revisión y decisión de los funcionarios competentes de la E.S.E. 42. Reconstruir, validar, conciliar y realizar el cargue de los RIPS de vigencias anteriores que la entidad identifique y cuyos soportes suministre, verificando su correspondencia con la facturación y la información asistencial disponible, documentando las inconsistencias y reportando al supervisor los resultados y las limitaciones encontradas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA**

requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ENCARGADO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, DR. YUBERIS MORALES DE LOS REYES, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LA GERENCIA**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá aportar Garantía única de Cumplimiento que incluya los amparos dispuestos a continuación así: **CUMPLIMIENTO:** 10% del valor del contrato, por un término igual al del contrato y cuatro meses más **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA". CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL "CEMINSA"** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL **CONTRATISTA** autoriza a **ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA E S E CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E S E CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos

administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado conla firma y aprobación de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de LA E.S.E. CEMINSA, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: María Alejandra Castro Torres– Abogada Apoyo Procesos Contratación